



Asamblea General

Distr. general
28 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 143 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/65/800) y el informe del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/65/16). Durante su examen del informe del Secretario General, la Comisión se reunió con representantes de este, que le proporcionaron información y aclaraciones adicionales. Al final del presente informe figura la lista de los documentos analizados y utilizados por la Comisión como referencia en su examen del informe del Secretario General.

2. De conformidad con la resolución 54/19 B de la Asamblea General, el Secretario General convocó al Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes para que realizara un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y las tasas de reembolso, con arreglo a los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V. El Grupo de Trabajo de 2011, integrado por 354 expertos técnicos, financieros y médicos de 95 Estados Miembros, se reunió en Nueva York del 17 al 28 de enero de 2011 para llevar a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico y analizar el sistema de equipo de propiedad de los contingentes. En el informe del Grupo de Trabajo (A/C.5/65/16) se resumen sus deliberaciones y se presentan sus recomendaciones. **La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las recomendaciones del Grupo de Trabajo que figuran en el informe del Secretario General.**



3. La Comisión Consultiva tiene las siguientes observaciones y comentarios que hacer sobre algunos de los aspectos de las recomendaciones del Grupo de Trabajo que figuran en el informe del Secretario General.

4. Según el Secretario General, si la Asamblea General aprobara las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011, con efectos a partir del 1 de julio de 2011, se señalarían necesidades de recursos adicionales por un total de 16,3 millones de dólares en el contexto de los informes de ejecución financiera sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período 2011/12. Los recursos adicionales comprenden un aumento del 1,7% en las necesidades de equipo pesado (8.554.884 dólares); un aumento del 1,8% en concepto de autonomía logística (7.061.878 dólares); la revisión de las tasas de reembolso aplicadas en casos especiales (206.129 dólares); la adición de máquinas de rayos X (187.920 dólares) y máquinas de ecografía portátiles (125.280 dólares) en todos los hospitales de nivel II; y la adición de módulos de servicios de ortopedia y ginecología en el 50% de los hospitales de nivel II (142.656 dólares). Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que las necesidades adicionales se atenderían, en la medida de lo posible, revisando el orden de prioridad de los recursos aprobados para las distintas misiones de mantenimiento de la paz.

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que los tres módulos de servicios adicionales para los hospitales de nivel II, de ortopedia, ginecología y medicina interna, se prepararon teniendo en cuenta el concepto de módulos de apoyo médico aprobado por la Asamblea General en su resolución 62/252 y mejorarían los servicios médicos prestados en los hospitales de nivel II en respuesta a desastres naturales, crisis de salud pública y sucesos en los que se produjera un elevado número de víctimas; ayudarían a las misiones a estabilizar y tratar más oportunamente a los pacientes; y reducirían el número de evacuaciones a centros médicos de nivel más alto, lo que supondría una reducción de los gastos. También se informó a la Comisión de que los módulos se prepararán y se desplegarán en las operaciones de mantenimiento de la paz según sea necesario y tras una evaluación técnica por la Secretaría y la negociación de memorandos de entendimiento. Según el Secretario General, el costo adicional del equipo de propiedad de los contingentes de 120.000 dólares para los módulos de servicios de ortopedia desplegados en el 50% de los 16 hospitales de nivel II actualmente sobre el terreno en el período 2011/12 se calculó sobre la base de una tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación de 1.250,30 dólares (véase A/C.5/65/16, anexo 5.2); el costo aproximado del equipo de propiedad de los contingentes, de 22.656 dólares, para los módulos de servicios de ginecología desplegados en el 50% de los 16 hospitales de nivel II actualmente sobre el terreno en el período 2011/12 se calculó sobre la base de una tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación de 235,99 dólares (véase A/C.5/65/16, anexo 5.2); y el módulo de servicios de medicina interna no implicaría gastos adicionales en concepto de equipo, puesto que se recurriría al equipo de propiedad de los contingentes de nivel II. **La Comisión espera que los diversos módulos de servicios médicos se desplieguen sin dilación tras las negociaciones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.**

6. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el módulo web para las misiones permanentes en la Sede de las Naciones Unidas (A/65/800, párrs. 21 y 22) garantizaría a estas un entorno seguro y controlado dentro del cual obtener información precisa y oportuna sobre sus contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz; acceder a información sobre los memorandos de entendimiento firmados y gestionar esa información; y supervisar el estado de las solicitudes de reembolso. El módulo web también facilitará consultas dinámicas e interactivas de los datos contenidos en el sistema de gestión de las solicitudes de reembolso de los gobiernos, una base de datos interna de la Secretaría de cuyo mantenimiento se encarga la División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Se informó además a la Comisión de que la Secretaría otorgará gran prioridad a la seguridad de los datos nacionales para impedir que se revele información a personas o sistemas no autorizados. El módulo web garantizará el acceso seguro de cada Misión Permanente a la información suya que figure en la base de datos interna mediante la utilización de nombres de usuario y claves de acceso autorizados. **La Comisión confía que se mantendrá rigurosamente la confidencialidad de la información sobre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que figura en el módulo web.**

7. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en relación con el informe del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/65/16) figuran en el párrafo 51 del informe del Secretario General (A/65/800). **Como se señala más arriba, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes.**

- Informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/65/800)
- Informe del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/65/16)
- Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/62/851)
- Informe del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/62/26)
- Resolución 62/252 de la Asamblea General